



Libertad y Orden



## COMUNICADO DE PRENSA

COMUNICADO INVIMA 024-09

### SUPLEMENTOS DIETARIOS CON REGISTRO SANITARIO DE OTROS GRUPOS, DEBERÁN RECLASIFICARSE

- ***El INVIMA adoptó las pautas para la reclasificación de productos a suplementos dietarios***
- ***El plazo de reclasificación vence el 17 de septiembre del 2010***

Bogotá, D.C. 29 de septiembre de 2009

Los productos que cumplen las condiciones para ser clasificados como suplementos dietarios y que actualmente cuentan con registro sanitario en los grupos ya sea de alimentos, medicamentos, productos fitoterapéuticos o productos naturales, deberán reclasificarse como **suplementos dietarios**.

Los suplementos dietarios son productos cuyo propósito es **adicionar** la dieta normal y que son fuente concentrada de nutrientes y otras sustancias con efecto fisiológico o nutricional, que pueden contener vitaminas, minerales, proteínas, aminoácidos, otros nutrientes y derivados de nutrientes, plantas, concentrados y extractos de plantas solas o en combinación.

A través de la Resolución 2009025533 expedida el pasado 28 de agosto (publicada en el Diario Oficial del 18 de septiembre de 2009), **el INVIMA estableció las pautas para la reclasificación de los productos que reúnan las condiciones para ser clasificados como suplementos dietarios** y a los cuales se les haya otorgado registro sanitario como alimentos, medicamentos, fitoterapéuticos o productos naturales.



Libertad y Orden



## COMUNICADO DE PRENSA

COMUNICADO INVIMA 024-09

Los titulares de estos registros sanitarios tienen la responsabilidad de presentar ante el INVIMA la solicitud de reclasificación, que debe ser radicada como una modificación al registro sanitario en el grupo en el que actualmente está clasificado el producto. **El plazo máximo para que se realice la reclasificación de los productos anteriormente citados, es el 17 de septiembre de 2010.**

De otra parte, los establecimientos tendrán plazo hasta el 17 de marzo de 2010 para agotar las existencias de productos que reúnan las condiciones para ser clasificados como suplementos dietarios y que actualmente se encuentran en el mercado con registro sanitario de alimentos, medicamentos, productos fitoterapéuticos o productos naturales.

La resolución que describe las pautas de reclasificación y demás normas relacionadas, están a disposición en el sitio web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co), sección Normatividad/Suplementos Dietarios.

Para mayor información los interesados pueden comunicarse al INVIMA al teléfono (1)2948700 ext. 3876 o al correo electrónico [dlievanom@invima.gov.co](mailto:dlievanom@invima.gov.co).

JAIRO CÉSPEDES CAMACHO  
Director General

CLARA ISABEL RODRÍGUEZ SERRANO  
Subdirectora de Registros Sanitarios